

**Autorizan operación de transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público al JNE, ONPE y RENIEC para financiar el desarrollo de la Segunda Elección Presidencial - 2001**

**DECRETO SUPREMO Nº 090-2001-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 028-2000-PCM del 9 de noviembre de 2000, se convocó a Elecciones Generales para el día domingo 8 de abril del año 2001, para la elección del Presidente de la República y Vicepresidentes, así como de los señores Congresistas de la República;

Que, con la Ley Nº 27427, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2001 a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en dicha norma en la cual se aprobó entre otros los recursos necesarios al pliego Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para la atención de la Primera Vuelta Electoral; asimismo con la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la citada ley se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para transferir los recursos que demande la realización de la Segunda Vuelta de las Elecciones Generales del año 2001, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

Que, con la Resolución Nº 397-2001-JNE, se autoriza a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para iniciar de inmediato los trabajos preparatorios para la Segunda Elección Presidencial, tales como el diseño de la cédula de votación, el sorteo del lugar que ocuparán los candidatos en dicha cédula, el diseño de las actas de sufragio y todas las demás actividades relativas a la preparación del material electoral;

Que, mediante Oficio Nº 132-2001-DP/JNE, Oficio Nº 573-2001-J/ONPE y Oficio Nº 197-2001-JEF/RENIEC, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, respectivamente han solicitado al Ministerio de Economía y Finanzas los recursos necesarios para la atención de las actividades correspondientes a la Segunda Elección Presidencial;

Que, a fin de financiar los conceptos antes descritos para el desarrollo de la Segunda Elección Presidencial - 2001, es necesario transferir recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas a los pliegos Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, hasta por la suma de S/. 103 692 670,00 para el financiamiento de actividades del citado Proceso Electoral;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley Nº 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Autorízase una Operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2001, hasta por la suma de CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 103 692 670.00). conforme al siguiente detalle:

**DE LA:**

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
FUNCIÓN	03 :	Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006 :	Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019 :	Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	00010 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00 :	RECURSOS ORDINARIOS

(S/.)

CATEGORÍA DEL GASTO  
5 GASTOS CORRIENTES

0 Reserva de Contingencia

103 692 670,00

**TOTAL**

**103 692 670,00**

**A LA:**

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	031	Jurado Nacional de Elecciones
UNIDAD EJECUTORA	001	<b>Jurado Nacional de Elecciones</b>
FUNCIÓN	03	Administración y Planeamiento
PROGRAMA	003	Administración
SUBPROGRAMA	0006	Administración General
ACTIVIDAD	00015	Administrar Justicia en Materia Electoral

(S/.)

CATEGORÍA DEL GASTO

5 GASTOS CORRIENTES

1. Personal y Obligaciones Sociales	1 007 156,00
-------------------------------------	--------------

3. Bienes y Servicios	9 394 844,00
-----------------------	--------------

6 GASTOS DE CAPITAL

7. Otros Gastos de Capital	398 000,00
----------------------------	------------

<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>10 800 000,00</b>
---------------------	----------------------

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	032	Oficina Nacional de Procesos Electorales
UNIDAD EJECUTORA	001	<b>Oficina Nacional de Procesos Electorales</b>
FUNCIÓN	03	Administración y Planeamiento
PROGRAMA	003	Administración
SUBPROGRAMA	0006	Administración General
ACTIVIDAD	00355	Organizar y Ejecutar los Procesos Electorales

(S/.)

CATEGORÍA DEL GASTO

5 GASTOS CORRIENTES

3. Bienes y Servicios	84 662 000,00
-----------------------	---------------

<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>84 662 000,00</b>
---------------------	----------------------

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	033	<b>Registro Nacional de Identificación y Estado Civil</b>
UNIDAD EJECUTORA	001	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
FUNCIÓN	03	Administración y Planeamiento
PROGRAMA	003	Administración
SUBPROGRAMA	0006	Administración General
ACTIVIDAD	00110	Conducción y Orientación Superior

(S/.)

CATEGORÍA DEL GASTO

5 GASTOS CORRIENTES

3. Bienes y Servicios	1 630 000,00
-----------------------	--------------

ACTIVIDAD	00477	:	Sistema de Procesamiento de Datos
-----------	-------	---	-----------------------------------

CATEGORÍA DEL GASTO

6 GASTOS DE CAPITAL

7. Otros Gastos de Capital	3 566 733,00
----------------------------	--------------

ACTIVIDAD	00331: Mantenimiento del Registro y Emisión	
	Del Documento de Identidad	

CATEGORÍA DEL GASTO

5 GASTOS CORRIENTES

3. Bienes y Servicios	3 033 937,00
-----------------------	--------------

<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>8 230 670,00</b>
---------------------	---------------------

<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>.....103 692 670,00</b>
----------------------	----------------------------

=====

**Artículo 2.-** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

**Artículo 3.-** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas